

Núm. 771.—REAL DECRETO suprimiendo la Intendencia General de ejército y hacienda de esta isla.

Gobierno, Capitanía General y Superintendencia de hacienda de Santo Domingo.—Por el Ministerio de Ultramar se comunica á esta Superintendencia, con fecha 6 de Octubre próximo pasado, la Real orden que sigue:—“Excmo. Señor:—La Reina (q. D. g.) ha tenido a bien expedir el Real decreto siguiente:—A propuesta del Ministerio de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1º Queda suprimida la Intendencia General de ejército y hacienda de Santo Domingo.

Art. 2º Se crea una administracion general de rentas marítimas y terrestres, que asumirá las funciones y las atribuciones correspondientes á la suprimida Intendencia.

Art. 3º La plantilla de esta administracion se fijará por Real orden.—Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Francisco Permanyer.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Superintendente se publica en la Gaceta de Gobierno para conocimiento general.—Santo Domingo, 20 de Noviembre de 1863.—El Secretario interino, Manuel de Jesus Galvan.

---

Núm. 772.—DECRETO del G. P. del Cibao declarándose Gobierno legítimo; y declarando la guerra por mar y por tierra.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Gobierno Provisional.

Considerando: que la enagenacion de la independencia y autonomía del pueblo dominicano por el general Santana, en el mes de Marzo de 1861, á favor de España, y aceptada por ella, fué un hecho injustificable é inadmisibile por el derecho de gentes.

Considerando: que la República Dominicana, reconocida por las principales Naciones del globo, incluso la misma España, no podía ser enajenada por la voluntad de un solo hombre, sin consultar la voluntad nacional, ya fuese por medio del sufragio universal, ó por una Convencion Nacional convocada expresamente al efecto.